



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá  
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

## AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTIDÓS (22) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el Magistrado (a) **ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**, **CONCEDIÓ IMPUGNACIÓN** dentro de la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202400961 00** formulada por **BÁRBARA ELVIRA JIMÉNEZ GARCÍA Y OTRO** contra **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y OTRO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,  
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER  
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. 22-309519**

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 24 DE MAYO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.**

**SE DESFIJA: 24 DE MAYO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.**

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN  
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO  
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR  
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.  
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE  
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL**

**Radicación 000-2024-00961-00  
Acción de Tutela**

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Propuesta en tiempo, concédase ante la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil- la impugnación interpuesta por los accionantes contra la sentencia proferida el 8 de mayo de 2024, en la acción de tutela instaurada por Bárbara Elvira Jiménez García y Gabriel Sánchez Donato contra la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Previa notificación a las partes, remítase oportunamente ante la Corte Suprema de Justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA  
MAGISTRADA**

Firmado Por:

Adriana Saavedra Lozada

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5c1c448a31fdc0b374f6ae128c14eab7f543c17acf52da89aa321d5a2b7ec4**

Documento generado en 22/05/2024 05:11:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Fw: ● URGENTE – NOTIFICA FALLO TUTELA 000-2024-00961-00 DRA SAAVEDRA

Andrea Consuelo Lopez Zorro <alopezzo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/05/2024 9:12 AM

Para: Giselle Diaz Castañeda <gdiazc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexandra Osejo Jabbour <aosejoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; des01ctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <des01ctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuel Alejandro Troya España <mtroyae@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Adriana Saavedra Lozada <asaavedl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Tutelas Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (80 KB)

impugnacion tutela 1.pdf;

Buenos días.

Se ingresa al despacho impugnación al fallo de tutela 000-2024-00961.

El fallo fue notificado el 14 de mayo de 2024, con aviso del 15 del mismo mes y año. La impugnación fue presentada el 17 también de mayo de 2024, encontrándose en términos.

Juan por favor cargar en teams.

Cordialmente,

**ANDREA CONSUELO LOPEZ ZORRO**

*Escribiente Sala Civil*

*Tribunal Superior de Bogotá*

*Línea gratuita nacional 018000110194*

*alopezzo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305*

*Bogotá D.C.*

---

**De:** Notificaciones Tutelas Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 17 de mayo de 2024 16:58

**Para:** Andrea Consuelo Lopez Zorro <alopezzo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secstrisubpta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Fw: ● URGENTE – NOTIFICA FALLO TUTELA 000-2024-00961-00 DRA SAAVEDRA

Cordial Saludo.

Dra adjunto para su conocimiento.

Actuación	Fecha Actuación
📎 Niega Tutela	8/05/2024
📎 recibo de memoriales	30/04/2024

(Impugnación)

**Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje así como los archivos adjuntos y archivos compartidos por google drive sí los hay.**

---

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU**

**ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

**RESPUESTAS UNICAMENTE AL**

**CORREO [ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

---

**JUAN JOSÉ RUBIANO DURÁN**

**CITADOR IV**

**Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá**

**(571) 423 33 90 Ext. 8354**

**[ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C**

**Bogotá D.C.**

**De:** Gloria C Jimenez <glojimga@gmail.com>  
**Enviado:** viernes, 17 de mayo de 2024 4:55 p. m.  
**Para:** Despacho Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <des00sctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Re: Fw: ● URGENTE – NOTIFICA FALLO TUTELA 000-2024-00961-00 DRA SAAVEDRA

No suele recibir correos electrónicos de glojimga@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Ref.: Acción de Tutela  
Proceso N°: 110012203000202400961 00  
De **BÁRBARA ELVIRA JIMÉNEZ GARCÍA Y OTRO**  
Contra **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y OTRO**

**ALLEGO impugnacion tutela  
HONORABLES MAGISTRADOS**

El mar, 14 may 2024 a la(s) 7:27 p.m., ELVIRA JIMENEZ GARCIA ([elvirajimenez3@yahoo.es](mailto:elvirajimenez3@yahoo.es)) escribió:  
Gloris me llego esto.

BARBARA ELVIRA JIMENEZ GARCIA  
Cel. 3115146769

"Lo que ganes con tus manos, eso comerás; gozarás de dicha y prosperidad" Sal.128:2

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Despacho Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <[des00sctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des00sctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
**Para:** [gabrielsanchezdonato@yahoo.es](mailto:gabrielsanchezdonato@yahoo.es) <[gabrielsanchezdonato@yahoo.es](mailto:gabrielsanchezdonato@yahoo.es)>; ELVIRA JIMENEZ GARCIA <[elvirajimenez3@yahoo.es](mailto:elvirajimenez3@yahoo.es)>; Notificaciones Judiciales <[notificacionesjud@sic.gov.co](mailto:notificacionesjud@sic.gov.co)>; [notificacionesjudiciales@mincit.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mincit.gov.co) <[notificacionesjudiciales@mincit.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mincit.gov.co)>; [juridico@tourvacation.com.co](mailto:juridico@tourvacation.com.co) <[juridico@tourvacation.com.co](mailto:juridico@tourvacation.com.co)>; [macruz@duquebotero.com](mailto:macruz@duquebotero.com) <[macruz@duquebotero.com](mailto:macruz@duquebotero.com)>; [casosjuridico@continentalvoyages.com](mailto:casosjuridico@continentalvoyages.com) <[casosjuridico@continentalvoyages.com](mailto:casosjuridico@continentalvoyages.com)>  
**Enviado:** martes, 14 de mayo de 2024, 12:50:30 GMT-5  
**Asunto:** ● URGENTE – NOTIFICA FALLO TUTELA 000-2024-00961-00 DRA SAAVEDRA

**POR FAVOR LEER TODA LA INFORMACIÓN DEL CORREO**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO [ntssctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ntssctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO**  
**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2024

**Oficio No. O.P.T. 3124**

**Señores:**  
**BÁRBARA ELVIRA JIMÉNEZ GARCÍA - GABRIEL SÁNCHEZ DONATO**  
Carrera 83 No 145 - 86 T-A Apto 304 / Bogotá  
[gabrielsanchezdonato@yahoo.es](mailto:gabrielsanchezdonato@yahoo.es); [elvirajimenez3@yahoo.es](mailto:elvirajimenez3@yahoo.es);

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
Carrera 13 No 27 – 00  
[notificacionesjud@sic.gov.co](mailto:notificacionesjud@sic.gov.co);

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
Calle 28 No 13 A – 15 / Bogotá  
[notificacionesjudiciales@mincit.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mincit.gov.co);

**NADIA DANIELA AGUIRRE - REPRESENTANTE LEGAL / TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS BIC – TVHSAS BIC**  
Carrera 46 No 94 – 73 / Bogotá  
[juridico@tourvacation.com.co](mailto:juridico@tourvacation.com.co);

**MARÍA LUCIA CRUZ**  
[macruz@duquebotero.com](mailto:macruz@duquebotero.com);

**CONTINENTAL VOYAGES CLUB S.A.S EN LIQUIDACIÓN**  
[casosjuridico@continentalvoyages.com](mailto:casosjuridico@continentalvoyages.com);

Ref.: Acción de Tutela  
Proceso N°: 110012203000202400961 00  
De **BÁRBARA ELVIRA JIMÉNEZ GARCÍA Y OTRO**  
Contra **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y OTRO**

Me permito notificar a Usted, providencia calendada OCHO (08) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), proferida por el H. Magistrado (a) **ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, NEGÓ POR IMPROCEDENTE** la tutela de la referencia por lo cual le remito copia de la decisión para que dé cumplimiento a los lineamientos allí establecidos.

Si este fallo no fuere impugnado se remitirá a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

[DRA SAAVEDRA 11001220300020240096100](#)

Atentamente.

**INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES  
ESCRIBIENTE**



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*  

---

*Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305*

**Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje, así como de los archivos adjuntos y archivos compartidos sí los hay, al correo electrónico antes señalado**

**[ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL  
ADRIANA SAAVEDRA LOZADA  
Magistrada Ponente

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro

(2024)

(Discutido y aprobado en Sala de la fecha)

ASUNTO: IMPUGNACIÓN DE FALLO DE TUTELA DEL

Acción de Tutela Exp. 000-2024-00961-00

Nosotros BARBARA ELVIRA JIMENEZ y GABRIEL SÁNCHEZ DONATO, obrando en propio nombre y estando dentro del término legal me permito efectuar la siguiente IMPUGNACIÓN al fallo de Tutela del 17 diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, y notificada por correo el Bogotá D.C., 14 de mayo de 2024 mediante oficio Oficio No. O.P.T. 3124 en los siguientes términos:

### **OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA**

El Artículo 31 del Decreto Nacional 2591 de 1991 establece: "Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato." El Tribunal Superior el 8 de Mayo fallo la tutela y, a través de correo electrónico notificó a los suscritos, el 14 de Mayo por lo tanto, el término para efectuar la impugnación transcurre en los días 15,16,17 de Mayo del presente año, lapso dentro del cual se radica el presente escrito.

### **LA SENTENCIA IMPUGNADA RESUELVE:**

**PRIMERO:** NEGAR el amparo solicitado por IMPROCEDENTE en la presente acción impetrada por Bárbara Elvira Jiménez García y Gabriel Sánchez Donato contra La Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conformea la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notificar por cualquier medio efectivo a los interesados ya los vinculados en los términos del Art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

Siendo esta situación, la que pretendemos poner a consideración del Ad quem, en el sentido que la accionada, vulneraron el derecho fundamental de AL DEBIDO PROCESO puesto que si se hubiera hecho la notificación en debida forma otro seria el resultado.

### **RAZONES DE LA INCONFORMIDAD**

1. El presente debate se centró en si la Acción era o no improcedente o procedente olvidando que el tiempo para interponer el presente mecanismo constitucional es de seis (6) meses prudencialmente, sin que exista un término establecido para solicitar el principio de

inmediatez sentencia ( T087/2018) nosotros residimos en una población fuera de Bogotá, y nos comunicamos por correo electrónico y por todas los medios electrónicos existentes, el hecho es que no se nos comunicó el día de la audiencia por ningún medio como lo establecen las normas vigentes, siempre estamos atentos a esta clase de comunicaciones, la omisión y el incumplimiento de las normas procedimentales vulnera el DEBIDO PROCESO y el acceso a la Justicia .

Código General del Proceso; ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así: [...]



3. [...] || Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.”

“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA; ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. || Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. || La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

La accionada NO NOS NOTIFICO por el medio ordenado por la Ley 22313 DE 2022 vigente para la fecha, y no nos permitió defendernos de un hecho que vulnera nuestra estabilidad económica, y que quedaría impune, sino no somos escuchados, solicitamos un juicio justo.

sobre el requisito de subsidiaridad, Debo indicar que presentamos la TUTELA contra la accionada por que el funcionario dijo que no había nada mas que hacer, por que este proceso es de UNICA INSTANCIA al consultar El CGP en sus artículos 17, 19 y 21 fijó la competencia de los jueces civiles municipales, jueces civiles de circuito y jueces de familia en procesos de única instancia, disposiciones que pueden constituirse en una infracción a la garantía procesal y constitucional del debido proceso y la doble instancia (Jaramillo, 2012) NO pretendemos que se lleve a otra instancia únicamente que se respete nuestro derecho a ser escuchados en juicio.

De ahí que no podíamos presentar recursos por mandato legal, Maxime cuando no estábamos enterados de la AUDIENCIA y mucho menos del fallo.

El artículo 29 constitucional prevé el derecho del debido proceso, como una serie de garantías que tienen por fin sujetar las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas a reglas específicas de orden sustantivo y procedimental, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas en ellas involucrados. (...) De ahí que esta Corporación haya definido el derecho fundamental del debido proceso, como la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los individuos, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas a los procedimientos señalados en la ley (sentencia C-154/2004).

Si bien es cierto que la TUTELA no es un mecanismo subsidiario también lo es que el Artículo 86, el cual consagra la impugnación de los fallos proferidos por la rama judicial en los eventos de protección de los derechos fundamentales mediante la presentación de una acción de tutela.

Insistimos que is la ACCIONADA hubiese dado cumplimiento a su obligación procesal (art. 8 de la Ley 2213 de 2022 ) Esto compartir el LINK de acceso a la audiencia de fallo nuestro



derecho al debido proceso y acceso a la justicia así como a la defensa no se hubiera vulnerado , sin importar cual hubiese sido el resultado de la diligencia , pero satisfechos de ser oídos y vencidos en juicio.

Por estas razones solicitamos a usted, señor Juez , se aceptada y valorada nuestra reclamación

## **PETICIONES**

1. Por tal motivo, solicito respetuosamente al Juez 27 CIVIL Del Circuito Judicial De Bogotá que conozca la presente impugnación al fallo de tutela, que revise y detalle los hechos fácticos planteados y así determine configurados los presupuestos necesarios para que se REVOQUE el Fallo de Tutela del 14 de Abril de 2024 y, como consecuencia, se ampare el derecho fundamental AL DEBIDO PROCESO, EL ACCESO A LA ADMININSTRACION DE JUSTICIA y EL DERECHO DE DEFENSA.

## **NOTIFICACIONES**

A los suscritos: Dirección Física En la Carrera 83No. 145-86 T-A Apto 304 Bogotá D.C. Dirección Electrónica: [gabrielsanchezdonato@yahoo.es](mailto:gabrielsanchezdonato@yahoo.es) y [elvirajimenez3@yahoo.es](mailto:elvirajimenez3@yahoo.es)

A la demandada Dirección electrónica: [WWW.sic.gov.co](http://WWW.sic.gov.co)  
Dirección física: Cra. 13 No.27-00 piso 1,3,4,5,6,7, y 10 Bogotá D.C.

De usted señor Juez

BARBARA ELVIRA JIMENEZ GARCIA  
C.C.No. 51.559. 260

GABRIEL SANCHEZ DONATO  
C.C.No. 19.423.324